

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00203-00

El despacho rechaza las anteriores excepciones previas, pues, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, cuando se trate de servidumbres pública de conducción de energía eléctrica, *“no pueden proponerse excepciones”*.

No obstante lo anterior, frente a la consignación que echa de menos, adviértase que en el PDF 12 obra la documental que da cuenta de tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.